

PERGAMINO, Diciembre 18 de 2000.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad **sobre tablas** en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria –Primera de Prórroga-** realizada el día **15 de Diciembre de 2000** al considerar el Expediente: D-199/00 D.E. eleva Expte. D-5372/00 **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** Ref: Empréstito para financiar terminación de 16 Viviendas.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500,00)** a valores del mes de Agosto de 2000, con sujeción a las disposiciones del **Artículo 193º de la Constitución Provincial** y **Artículo 46º**, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Los recursos provenientes de este préstamo, se atenderán a la terminación de **Dieciséis (16) viviendas en el Partido de Pergamino**, en el marco del Decreto N° 9104 y sujeto a la Resolución I.V.B.A. N° 919/92, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias.-

ARTICULO 3º- El monto referido se transferirá al Municipio de la siguiente forma:

- a) Hasta el 25% en concepto de anticipo una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida por el Instituto .-
- b) El resto, en cuotas iguales y consecutivas de acuerdo con el avance de obra real, con sujeción al cronograma de obra y curva de inversiones aprobado, según las disponibilidades presupuestarias del Instituto, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.-

ARTICULO 4º- El crédito se amortizará en hasta **QUINCE (15) años**, median-

4096/97 .- El Instituto podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del acta de final de plazo.-

Del monto total de los reintegros que debe efectuar el Municipio, se deducirá un **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** para integrar el **FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.-**

Para los beneficiarios que requieran algún tipo de subsidio, el Municipio utilizará de dicho 35% para su aplicación con ese fin .-

ARTICULO 5°- En garantía del préstamo, aféctanse los recursos de coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para el pago de amortizaciones e intereses .-

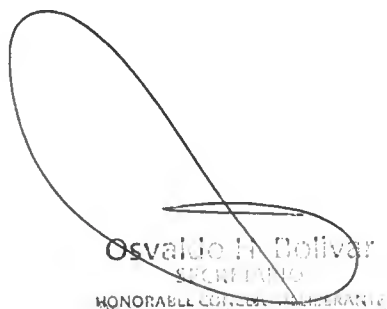
ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el **Artículo 48° de la Ley Orgánica**, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 8°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos .-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

Pixep.
ORDENANZA N° 5299/00.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Cortial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE